

Casablanca,

8 AGO. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar instalaciones eléctricas en Feria de Celebración del Día del Campesino.
 - 2.- La solicitud de la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia ratifíquese el contrato de obras de fecha 27 de julio del año 2012 entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2 para realizar instalaciones eléctricas en Feria de Celebración del Día del Campesino, por la suma única y total de \$ 95.000 IVA Incluido
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214, Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos, Prodesal 1 del presupuesto Municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Adel
Dideco
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca 27 de julio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, domiciliado en Casablanca, Avenida Constitución N° 111; y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, domiciliado en La Trilla N° 457, Villa San Juan, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos consistente en la instalación eléctrica en Feria de Celebración del Día del Campesino.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 95.000 IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizará el día 28 de julio del año en curso, en los horarios previamente convenidos entre el prestador y la municipalidad de Casablanca.

SEXTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.


JUAN RETAMALES MUÑOZ


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca